



29 de octubre de 2024  
MH-STAP-CERT-1366-2024

Máster  
Marta Acosta Zúñiga  
Contralora  
Contraloría General de la República

Ref.: Cumplimiento de la regla fiscal en el presupuesto ordinario 2025 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

Estimada señora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635 y sus reformas, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, las entidades y órganos del Resto del Sector Público no Financiero (RSPNF) *“...deberán elaborar su presupuesto ordinario, extraordinario y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley. La verificación del cumplimiento de esta norma estará a cargo de la Contraloría General de la República, la cual considerará, para efectos de la revisión del bloque de legalidad que efectúa, la certificación que emitirá la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria sobre el cumplimiento de la regla fiscal. En caso de que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria certifique un incumplimiento de la regla fiscal por parte de las entidades del sector público no financiero, la Contraloría General de la República valorará esa certificación y resolverá lo que corresponda.”* (El subrayado no corresponde al original).

En el caso del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, esta Secretaría Técnica, adjunta la certificación correspondiente sobre el cumplimiento de la aplicación de la regla fiscal al gasto contemplado en el presupuesto ordinario 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y sus reformas y en el oficio MH-DM-OF-0348-2024 del 21 de marzo del 2024, mediante el cual el Ministerio de Hacienda comunicó la tasa de crecimiento autorizada de un 3,75% para el próximo periodo.

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva

CC: Donald Rojas Fernandez, Director Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).



ANA MIRIAM ARAYA PORRAS  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA  
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA  
CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 del 4 de diciembre del 2018 y sus reformas, y para efectos de la revisión del bloque de legalidad que efectúa la Contraloría General de la República, así como para la valoración y resolución que le compete a ese Órgano Contralor, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, cumple con la aplicación de la tasa de crecimiento del 3,75% autorizada para el gasto corriente y el gasto total presupuestario del periodo 2025, según lo comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante el oficio MH-DM-OF-0348-2024, y en consecuencia, se apega a lo establecido en el artículo 11 inciso d) del citado Título de la Ley No. 9635, según se muestra en el siguiente detalle:

Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación  
Cumplimiento de la Regla Fiscal Presupuesto Ordinario 2025  
(Millones de colones y porcentaje)

Partidas	Presupuesto Ordinario		Tasa de
	2024	2025	crecimiento
	(a)	(b)	2025/2024
			(b)/(a)
Gasto Corriente	5.004,69	5.192,38	3,75%
Gasto de Capital	2.138,55	726,06	N/A
Gasto Total	7.143,24	5.918,44	-17,15%

Con fundamento en lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), N°10234, que modifica el inciso b) del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N°5662, en el Presupuesto Ordinario del año 2024, se rebajan en el gasto corriente correspondiente a ¢9.772,19 millones, la suma de ¢4.767,50 millones y en 2025 por ¢11.921,75, la suma de ¢5.929,37 millones y del gasto de capital en el 2024 por ¢2.999,34 millones, se rebajaron ¢860,79 millones y en el 2025, de ¢811,06 millones, ¢85,00 millones, recursos provenientes del FODESAF. Cabe aclarar que de los ¢85,00 millones rebajados del gasto de capital en el 2025, todo corresponde a superávit libre de FODESAF, según lo indicado por la institución. Asimismo, se rebaja del gasto corriente del 2025, ¢800,00 millones, recursos presupuestados en el Presupuesto Ordinario del 2025, de los ¢1.800,00 millones por cesión de crecimiento en Regla Fiscal para el 2025, autorizado por el Gobierno Central al ICODER, mediante el Acuerdo N.° 98-H, de conformidad con el artículo N.° 26 del Decreto Ejecutivo N.° 41641-H y sus reformas, para el ICODER.



Para la aplicación de la Regla Fiscal en los presupuestos ordinarios 2025 de las entidades y órganos del Sector Público no Financiero, se utilizó como metodología la aplicación de las siguientes fórmulas, en apego a la tasa de crecimiento definida por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley No. 9635:

*$((\text{Gasto Corriente del presupuesto ordinario de 2025} / \text{Gasto Corriente del presupuesto ordinario aprobado de 2024}) - 1) * 100 \leq 3,75\%$  (Tasa de crecimiento para el periodo 2025 comunicada por el Ministerio de Hacienda).*

*$((\text{Gasto Total del presupuesto ordinario de 2025} / \text{Gasto Total del presupuesto ordinario aprobado de 2024}) - 1) * 100 \leq 3,75\%$  (Tasa de crecimiento para el periodo 2025 comunicada por el Ministerio de Hacienda). Donde Gasto Total es igual a Gasto Corriente más Gasto de Capital.*

La verificación de la regla fiscal se realizó el día 28 de octubre del 2024, utilizando como fuente la información del presupuesto ordinario aprobado 2024 y del presupuesto ordinario 2025 remitido por la institución en el oficio ICODER-DN-2132-09-2024 de fecha 23 de setiembre del 2024, mediante correo electrónico el día 26 de setiembre de 2024, por el Director Nacional del ICODER, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento del citado Título IV y su reformas, así mismo se corroboró que la información del gasto corriente y gasto total (gasto corriente más gasto de capital) incorporado en el presupuesto ordinario 2025, es consistente con la incluida en el Sistema de Información de Presupuestos Públicos (SIPP) de esa Contraloría. \*\*\*\*\*

Expido la presente certificación en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Título IV de la Ley No. 9635 y sus reformas. Dado en San José en la hora y fecha que constan en mi firma digital. ES TODO -----

Ana Miriam Araya Porras  
DIRECTORA EJECUTIVA



Elaborado por: Ana Ruth Naranjo Arias Analista Sectorial B	Revisado por: Hazel Calderón Jiménez Jefe Sectorial B

